

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

PRESENTE

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR EL TRABAJO PARA ATENDER EL CRECIENTE PROBLEMA DE LOS DESPOJOS PATRIMONIALES A LAS PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los avances tecnológicos y médicos, así como la disminución de la natalidad en el mundo, ha propiciado condiciones para una mayor esperanza de vida para las personas. Se le ha denominado transición demográfica, en América Latina y el Caribe según la OMS, la población tenía 65 años o más en el 2020 representando el 8%, y se estima que ese porcentaje se duplicará para el 2050 y superará el 30% para finales de siglo.

En México de acuerdo al Censo de población 2020, el 12.4 % de la población tiene 60 años y más, siendo 15,142,976. En 2023 el porcentaje de personas de más de 60 años pasó al 14.7 por ciento. El segundo mayor porcentaje por entidad, lo tiene la Ciudad de México con un 16.2%, lo que representa 1,491,619 personas mayores y una proyección según el CONAPO de casi 2 millones para 2050. De esta población, 47.9% de ellos vive en hogares nucleares, 39.8% reside en hogares ampliados y 11.4% conforman hogares unipersonales, es decir, viven solos.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. En México, el aumento del número de personas mayores representa un desafío, por lo que el Estado debe garantizar la calidad de vida en materia de acceso a la salud, a la alimentación, al empleo, a la vivienda, al bienestar emocional, a la seguridad social, y a la procuración de justicia. Atendiendo a las personas mayores que carecen de acceso a los recursos básicos necesarios para disfrutar de una vida digna y para participar en la sociedad con plenitud.

TERCERO. Que a pesar de todos los esfuerzos sociales e institucionales a las personas mayores se les estigmatiza y atribuyen una serie de calificativos que denigran esta etapa de la vida. Las personas mayores enfrentan prejuicios, estereotipos, discriminación y diferentes tipos de abusos y violencias, entre los que se encuentra el despojo de sus bienes y propiedades, causándoles daño patrimonial.

CUARTO. Que, en 2018 como parte del Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez en México, el Centro de Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la Universidad Nacional Autónoma de México, indicó que el despojo patrimonial es uno de los abusos más doloroso, porque es perpetrado por la familia, en la mayoría de los casos por los propios hijos.

QUINTO. En 2023, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, señala que detrás de algunos de estos despojos están grupos criminales que se hacen pasar por asociaciones sociales. El presidente del organismo, Salvador Guerrero Chiprés, informó que las investigaciones revelan que en la red delictiva incluso existe la participación de notarios y autoridades capitalinas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El envejecimiento es un tema actual, considerado en las agendas internacionales y nacionales. Es un proceso gradual y adaptativo de tipo biológico, psicológico y social, done los cambios están determinados por la herencia, la historia, los estilos de vida, el ambiente y las condiciones sociales de cada persona.

La actualización conceptos de envejecimiento saludable y activo, marcan nuevos paradigmas para las personas mayores, las instituciones, la comunidad, las redes de apoyo y la familia. El objetivo es lograr su participación en los asuntos personales, sociales, económicos, culturales, es decir, lograr su autosuficiencia, autocuidado, y su autorrealización.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Sin embargo, en la sociedad, en las instituciones, en la comunidad, en los núcleos familiares encontramos de manera generalizada actitudes y acciones discriminatorias, de rechazo, abandono, marginación, maltrato, diferentes tipos de violencia y abusos.

Uno de los abusos ejecutados en contra de las personas es el despojo de sus bienes y propiedades, cometiéndose el delito abuso patrimonial. De acuerdo a las atenciones prestadas por Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, **el despojo representa un 26% de las peticiones de apoyo**; pasando a ser en un corto tiempo la demanda número uno desde 2018. En México, el 32.1% de los 17 millones 958 mil 707 de personas mayores sufre algún tipo de maltrato, principalmente por sus hijos, hijas, pareja o familiares, como informa el INAPAM.

Quienes suelen abusar de la fragilidad de este grupo etario con premeditación y ventaja son vecinos, familiares, amigos, personas cuidadoras, es decir, las personas cercanas en un 45%.

En el Plan de Política Criminal 2023 que la Fiscalía General de Justicia remitió al Congreso local señala que se ha detectado la compraventa por medio de contratos apócrifos, daciones en pago y juicios civiles, en los que se presenta documentación falsa del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la Tesorería de la ciudad e instrumentos notariales. Mientras la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que atiende investigaciones por el delito de despojo, donde se detectaron cinco *modus operandi*, siendo los adultos mayores las principales víctimas.

Denunciar este delito tiene sus retos, la condición de fragilidad y movilidad de las personas mayores, el aspecto afectivo es importante cuando se trata de la familia, y el miedo a las represalias entre otros.

A pesar de las políticas públicas acertadas del Gobierno de la Ciudad, a través de instrumentos como Línea de Atención a la Persona Mayor, la agencia especializada en Personas Adultas Mayores en Ciudad de México, Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) entre otros, se requiere atender la problemática del despojo de las propiedades de las Personas Mayores. Encontramos en los medios de comunicación documentados diversos casos de estos despojos, que las dejan en condición de vulnerabilidad e indefensión.

Qué un número indeterminado de personas adultas mayores, solo tiene la posesión de su propiedad, ya que no tienen regularizadas sus viviendas, al no contar con una escritura pública que les dé certeza.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En nuestro país, los derechos de las Personas Mayores se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El artículo 1º de la Constitución establece la prohibición de toda discriminación motivada por la edad de las personas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Se reconocen en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano que reconocen los derechos de las Personas Mayores:

- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991);
- La Proclamación sobre el Envejecimiento (1992);
- La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002);
- Así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003);
- La Declaración de Brasilia (2007);
- El Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud, sobre la salud de las Personas Mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009);
- La Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); y
- La Carta de San José sobre los derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012).

TERCERO. Nuestra adhesión a las acciones de la declaratoria de la Década del Envejecimiento 2021-2030 de la Organización de Naciones Unidas.

CUARTO. Que contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, considera parte de este segmento poblacional:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

*c. **A recibir asesoría jurídica en forma gratuita** en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.*

*d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente **en la protección de su patrimonio personal** y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.*

QUINTO. La Constitución Política de La Ciudad de México en el Artículo 11. Ciudad incluyente establece:

3. Se promoverán

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas

multifactoriales de la discriminación;

...

F. Derechos de personas mayores.

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley.

Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

SEXTO. Que existe la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y el Sistema Integral para su Atención en la Ciudad de México. En su Título Segundo, del Reconocimiento de Derechos, Capítulo Único, Derechos de las personas mayores reconoce su:

XVI. Derecho al patrimonio;

XXIII. Derecho al acceso efectivo a la justicia.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Y en la sección XVI. Derecho al patrimonio se establece en el Artículo 58.

En la Ciudad las personas mayores tienen derecho al uso y goce de su patrimonio personal en los términos establecidos en la Constitución General y la Constitución Política, la edad no será motivo de privación ni discriminación en el goce y disfrute del patrimonio personal de las personas mayores.

Las autoridades responsables deberán generar los mecanismos accesibles, expeditos y preferenciales para garantizar a las personas mayores la protección y certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos patrimoniales.

De conformidad con la legislación penal, será sancionada toda conducta orientada a limitar o menoscabar su pleno ejercicio, incluyendo el abuso y enajenación ilegal con engaños o sin consentimiento previo e informado por parte de la persona mayor.

Queda prohibido cualquier acto de discriminación cometido en contra de las personas mayores en el ejercicio de su derecho al patrimonio personal.

Artículo 59. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, para considerar válido el consentimiento que otorguen las personas mayores respecto a la disposición de los bienes de su propiedad o su patrimonio, éste deberá ser completamente informado, lo que implica explicarle en forma amplia, completa y sin tecnicismos las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el mismo, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar.

Artículo 60. Las autoridades responsables deberán garantizar a las personas mayores la certeza Jurídica y un real acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, en cualquier procedimiento judicial que le involucre, asegurando su autonomía, protección y cuidado.

Toda autoridad que conozca o se encuentre involucrada con el otorgamiento del consentimiento de una persona mayor para disponer de su patrimonio se cerciorará bajo su más estricta responsabilidad, que el mismo haya sido otorgado en la forma señalada anteriormente, esta obligación deberán

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

observarla también los notarios públicos, jueces civiles y mediadores involucrados en el proceso.

Las personas servidoras públicas que atiendan personas mayores y que lleguen a conocer hechos o actos por los que se ponga en riesgo su patrimonio deberán asesorarlos y canalizarlos de manera inmediata a la Fiscalía o directamente a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y atención a Víctimas, a efecto de que se les proporcione asistencia jurídica y se tramiten las medidas de protección necesarias y en caso de constituir un posible delito se realicen las actuaciones relacionadas con la investigación y persecución del mismo.

SÉPTIMO. Que en el Código Penal para el Distrito Federal Ciudad en el Artículo 238, señala:

Cuando el despojo se realice por grupo o grupos, que en conjunto sean mayores de cinco personas, además de la pena señalada en el artículo anterior, se impondrá a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión, de uno a seis años de prisión.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad o con discapacidad, las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán en una tercera parte.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de inmuebles urbanos en el Distrito Federal, se les impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REFUERCEN LAS MEDIDAS DE CANALIZACIÓN A LA FISCALÍA CUANDO LAS PERSONAS MAYORES SEAN VÍCTIMAS DE UN DESPOJO PATRIMONIAL.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR UN INFORME DE LA SITUACIÓN DEL DESPOJO DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CONSIDERE LA INCLUSIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.



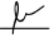

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Título	10-dic
Nombre de archivo	PA-DESPOJO_ADULTO...P-10-dic-2024.pdf
Id. del documento	fae0828d7e9783e708b199d7b26489af53320246
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 12 / 2024 22:04:46 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.56.146
 VISTO	10 / 12 / 2024 22:05:05 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.146
 FIRMADO	10 / 12 / 2024 22:05:22 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.146
 COMPLETADO	10 / 12 / 2024 22:05:22 UTC	Se completó el documento.